



Resolución Directoral

N° 483 -2017-PRODUCE/OGA

08 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 541 -2017-PRODUCE/OGA-OA de fecha 06 de noviembre del 2017, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-PRODUCE/OGA de fecha 03 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017; modificado por Resoluciones Directorales Nros. 053, 078, 099, 149, 153, 179, 191, 208, 223, 249, 303, 319, 361, 405 y 451-2017-PRODUCE/OGA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 541 -2017-PRODUCE/OGA-OA de fecha 06 de noviembre del 2017, la Oficina de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, a fin de incluir ocho (8) procedimientos de selección correspondientes a la Oficina General de Tecnologías de la Información (3), La Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización (1), Programa Nacional de Diversificación Productiva (1), la Oficina de Abastecimiento (2), la Dirección de Digitalización y Formalización (1); conforme se detalla en el Anexo Inclusión que se adjunta;

Que, mediante el Informe N° 583-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, el Informe N° 603-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, el Informe N° 606-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, el Informe N° 559-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, el Informe N° 605-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, el Informe N° 609-2017-PRODUCE /OGPPM-OP, el Informe N° 608-2017-PRODUCE /OGPPM-OP y el Informe N° 607-2017-PRODUCE /OGPPM-OP la Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización garantiza a la Oficina de Abastecimiento las Certificaciones de Crédito Presupuestario 2017 y Previsiones Presupuestarias 2018 y 2019, para la inclusión de los procedimientos de selección que se describe en el Anexo: Inclusión que forma parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";



N° 488 -2017-PRODUCE/OGA

08 NOV. 2017

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 6 precisa que "el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, (...).Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE", y que "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación deber realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", refiriéndose a la modificación del Plan Anual de Contrataciones señala que éste podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal y que toda modificación debe ser aprobada por el Titular de la Entidad o funcionario al que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 074-2017-PRODUCE de fecha 09 de febrero de 2017, delega en la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, entre otras, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, previa conformidad de la Secretaría General;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2017 del Pliego 38 del Ministerio de la Producción, a fin de incluir los procedimientos de selección, según el detalle en el Anexo de Inclusión que forma parte integrante de la presente Resolución;

En mérito al Informe N° 541-2017-PRODUCE/OGA-OA de la Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 074-2017-PRODUCE;





Resolución Directoral

N° 488 -2017-PRODUCE/OGA

08 NOV. 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décimo sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de incluir ocho (8) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo de Inclusión, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- El Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria estará a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, donde podrá ser revisado o adquirido al precio de costo de su reproducción.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese,



Carlos Estuardo Albán Ramírez
CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Director General
Oficina General de Administración